



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

Art. 30. En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en el presente documento.

CONTRATO No. 199/2022

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“CONTRATANTE”** o **“MINEC”** por una parte; y por la otra **JORGE VLADIMIR HERNANDEZ RIVERA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré **“CONTRATISTA”**, en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato de **“SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS Y SISTEMA ELÉCTRICO, PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SUS DEPENDENCIAS”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objetivo el mantenimiento preventivo, correctivo e instalación de equipos de aire acondicionado y sistema eléctrico, en las oficinas administrativas del Ministerio de Economía y sus dependencias, con la finalidad de que se garantice la correcta operatividad, funcionamiento de los equipos y una climatización adecuada en los puestos de trabajo, además de seguir los protocolos de bioseguridad e higiene ocupacional, ante la pandemia del Covid-19 y mitigar los riesgos en los sistemas de ventilación automatizadas. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución

Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2022, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00)**, los cuales se cancelarán mediante cinco pagos mensuales de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** a partir del mes de agosto al treinta y uno de diciembre del presente año, contra presentación de informes de actividades realizadas. El Contratista presentará recibo y acta de recepción de los servicios profesionales al Administrador de Contrato, para que esta la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Previo a cada pago será firmada el Acta de recepción por el Administrador de Contrato y el Contratista, a satisfacción de ambas partes. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de Contrato es a partir del mes de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **V. LUGAR Y UBICACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio será suministrado en las oficinas centrales y distintas dependencias del MINEC, ubicadas en las siguientes direcciones:

MINISTERIO DE ECONOMÍA-DEPENDENCIAS	UBICACIÓN DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS
OFICINAS CENTRALES	Alameda Juan Pablo II, Calle Guadalupe, Edificio C-1 y C-2, Plan Maestro Centro de Gobierno, San Salvador.
DNI	Boulevard del Hipódromo, Edificio Century Tower, Nivel 7, Colonia San Benito, San Salvador.
VENTANILLA CENADE, SOYAPANGO	Centro Comercial Unicentro, Local 33-B, Soyapango, San Salvador.
CENADE: Santa Tecla, departamento de La Libertad • Ventanilla de Sonsonate, departamento de Sonsonate, entre otros.	Ubicaciones varias
EDIFICIO DIPCE	Colonia Flor Blanca, entre 1ª Calle Poniente y fina 41 Avenida Norte, No. 18, San Salvador.
MERCADO NACIONAL DE ARTESANÍAS	Avenida Manuel Enrique Araujo, km. 5.5, Carretera a Santa Tecla, a la par del MOP, San Salvador.
ZONA FRANCA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE EXPORTACIÓN SAN BARTOLO-ADMINISTRACIÓN DE ZONA FRANCA	Entre Boulevard del Ejército Nacional y Boulevard Hugo Chávez, contiguo a CNC, Ilopango, San Salvador.
DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS-LABORATORIO	Acajutla, departamento de La Libertad.
BUNKER UNIDAD DE FIRMA ELECTRÓNICA	CNR Santa Ana y San Salvador.

VI. INFORMES/PRODUCTOS. El Contratista como producto esperado deberá presentar informes mensuales de actividades realizadas que contenga: informe de fallas con fotografías de equipos dañados y descripción de las reparaciones efectuadas a los equipos de climatización,

así como de los mantenimientos preventivos o mantenimientos al sistema eléctrico, autorizados por el jefe de obra eléctrica del MINEC/Administrador de Contrato. **VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista realizará las actividades siguientes: **Mantenimiento Preventivo:** 1) Desmontaje de las partes metálicas y carcasas de las unidades evaporadoras y condensadoras; 2) Mantenimiento y pulverizado con aditivos químicos a los serpentines de las unidades condensadoras y evaporadoras; 3) Limpieza y pulverizado de los filtros de aire; 4) Desinfección de ductos de ventilación de aires centrales, con amonio cuaternario; 5) Limpieza y desinfección de rejillas de ventilación; 6) Limpieza de bandeja; 7) Limpieza y programación de termostato, con el fin de no mantener una temperatura menor a 23 C; 8) Lavado de unidades condensadoras de aires centrales, mini Split y cassette; 9) Limpieza de componentes eléctricos de las unidades condensadoras y evaporadoras con limpiadores especiales destinados para tal fin; 10) Ajuste de contacto, tornillos de componentes eléctricos; 11) Mantenimiento preventivo al sistema eléctrico. **Mantenimiento Correctivo:** 1) Desmontaje de compresores existentes; 2) Montaje de compresores nuevos; 3) Reparación de tuberías de cobre; 4) Trabajos de soldadura autógena; 5) Lavado del sistema de refrigeración; 6) Vacío al sistema; 7) Carga completa de gas refrigerante a equipos de aire acondicionado tipo centrales, mini Split, cassette y vehicular; 8) Revisión eléctrica de los componentes de la unidad condensadora y evaporadora; 9) Verificación de presiones de alta y baja de la unidad condensadora; 10) Mantenimiento e instalación de bombas de condensado; 11) Destape de desagües; 12) Cambio de ventiladores de evaporadores y de condensadores; 13) Cambio de relés de 24 voltios de evaporadores; 14) Limpieza de tabletas de control de aires mini Split y de cassette; 15) Cambio de compresores dañados en aires acondicionado; 16) Lavado de tubería de cobre para ser reutilizada por equipos nuevos; 17) Cambio de contactores en equipos dañados; 18) Cambio de capacitores para motores ventiladores y compresores monofásicos; 19) Desmontaje de unidades evaporadoras de equipos tipo centrales, mini Split y cassette; 20) Desmontaje de condensadores de equipo tipo centrales, mini Split y cassette; 21) Instalación de equipos nuevos tipo centrales, mini Split y cassette; 22) Mantenimiento correctivo de aire acondicionado vehicular; 23) Limpieza de filtros, medición de aceite, medición de refrigerante, configuración de parámetros y verificación de voltaje de generadores eléctricos; 24) Revisión de transferencias electrónicas de plantas de emergencia; 25) Abastecimiento de diésel; 26) Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones eléctrica; 27) Mantenimiento preventivo y programación de alarmas de emergencia; 28) Mantenimiento preventivo y correctivo a sistemas de video vigilancia; 29) Mantenimiento a cámaras de video vigilancia; 30) Mantenimiento preventivo y correctivo para iluminarias incandescentes y LED; 31) Mantenimiento correctivo a línea blanca. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la UACI de este Ministerio. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones del

Contratista. **IX. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del [REDACTED] será el responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **X. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las que contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XIII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIV. CONFIDENCIALIDAD.** El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. El Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios profesionales prestados por el Contratista corresponderá al Ministerio de Economía. **XVI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVII. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, el Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su

imposición. **XVIII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que el Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XIX. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios profesionales establecidos en este Contrato. **XXI. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL.** Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con el Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; el Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. **XXII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo al Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose el Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXIV. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXV. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintidós.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**"; y por otra parte, **JORGE VLADIMIR HERNANDEZ RIVERA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], a quien ahora conozco e identifiqué por medio Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] a quien en adelante denominaré "**CONTRATISTA**", **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el contrato de "**SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE AIRES**



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

ACONDICIONADOS Y SISTEMA ELÉCTRICO, PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SUS DEPENDENCIAS”, b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el mantenimiento preventivo, correctivo e instalación de equipos de aire acondicionado y sistema eléctrico, en las oficinas administrativas del Ministerio de Economía y sus dependencias, con la finalidad de que se garantice la correcta operatividad, funcionamiento de los equipos y una climatización adecuada en los puestos de trabajo, además de seguir los protocolos de bioseguridad e higiene ocupacional, ante la pandemia de COVID-DIECINUEVE y mitigar los riesgos en los sistemas de ventilación automatizadas. El plazo de Contrato es a partir del mes de agosto hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El precio del mismo es por la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales se cancelarán mediante cinco pagos mensuales de **QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, a partir del mes de agosto al treinta y uno de diciembre del presente año, contra entrega de informes de actividades realizadas. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

